

113-2024-II-00003846

Manizales, 19 de diciembre de 2024

Doctor
JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ
Contralor General de Caldas

Asunto: Solicitud viabilidad activación GERI. Denuncia n° 373 – 2024, y radicado II-00003151 del día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordial saludo señor Contralor,

El día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del correo electrónico institucional se recibió oficio con número de ventanilla única 2024-II-00003151, radicado con consecutivo interno 373 – 2024, trasladado por la Directora Técnica de la Contraloría General de Caldas, solicitando Actuación Especial de Fiscalización a la Unión Promotora de Valor SAS, Sociedad de Economía Mixta, dada la ausencia de control sobre la mencionada empresa la cual presuntamente podría poner en riesgo el patrimonio público.

Frente a lo anterior, se realizó el análisis a la denuncia citada, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

TRAMITE PROCESAL

Primero. - El día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Profesional Universitaria Líder del Proceso de Participación Ciudadana y Denuncias, asumió la instrucción de la presente denuncia, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015 y la Resolución Interna n° 0018 de 2023.

Segundo. - Analizado el asunto y con el objetivo de dar trámite a la misma, se procedió el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio



del oficio n° 2024-IE-00003656, a solicitar información y documentación relacionada con los hechos objeto de la denuncia a la Unión Promotora de Valor SAS, Sociedad de Economía Mixta, requiriendo:

1. **REMITIR** certificación donde se evidencie el saldo a la fecha de la fiducia de administración y pagos n° 087-2022, celebrada entre Unión Promotora de Valor SEM y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUGRAGARIA SAS.
2. **CERTIFICAR** las transferencias por concepto de alumbrado público de la Alcaldía de Pensilvania a la fiducia desde la constitución y hasta la fecha.
3. **CERTIFICAR** y remitir material probatorio, donde se discrimine la ejecución de cada uno de los recursos de transferencia por concepto de alumbrado público administrados por la fiducia desde la creación de la Unión Promotora de Valor SAS, Sociedad de Economía Mixta; indicando n° de contrato, valor, objeto, informes de administración, operación y mantenimiento del alumbrado público de Pensilvania.
4. **CERTIFICAR** y remitir material probatorio, donde se discrimine la inversión y ejecución de cada uno de los recursos aportados por el socio privado para la modernización y expansión por concepto de alumbrado público desde la creación de la Unión Promotora de Valor SAS, Sociedad de Economía Mixta; indicando n° de contrato, valor, objeto, informes de administración, operación y mantenimiento del alumbrado público de Pensilvania.
5. **REMITIR** los estados financieros desde la creación de la Unión Promotora de Valor SAS, Sociedad de Economía Mixta y hasta la fecha.
6. **CERTIFICAR** el incremento o disminución del capital suscrito de la Unión Promotora de Valor SAS, Sociedad de Economía Mixta desde la creación y hasta la fecha; determinando si existieron pérdidas y/o ganancias, discriminado dividendos y su distribución para cada uno de los socios. Aportando acta de aprobación de dividendos y su distribución, de no existir entrega de dividendos, **REMITIR CERTIFICACIÓN** de la cuenta bancaria, donde se logre visualizar el valor pendiente de distribución por cada socio.
7. **INDICAR** quien era el supervisor designado por la Alcaldía de Pensilvania – Caldas y la Empresa de Servicios Públicos de Pensilvania, adjuntando cada



uno de los informes de supervisión con actas de delegación efectuados desde la creación y hasta la fecha.

Tercero. - El día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 y mediante aviso se comunicó el trámite inicial a la denuncia con consecutivo interno n° 373 – 2024, y radicado II-00003151 del día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cuarto. - El día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el correo electrónico de la Gerencia de la Unión Promotora de Valor S.A.S., se brinda respuesta a la solicitud de información, radicada en ventanilla única con n° EI-000002617.

Quinto. - Allegada la información remitida por la Unión Promotora de Valor S.A.S. y analizado el asunto, se hace necesario remitir la denuncia al Grupo de Élite de Reacción Inmediata de la Contraloría General de Caldas, con el fin de que se evalúen las posibles irregularidades dada la ausencia de control sobre la mencionada empresa la cual presuntamente podría poner en riesgo el patrimonio público.

Sexto. - Así las cosas, se hace necesario evaluar de fondo las irregularidades mencionadas dentro de la denuncia, con el fin de determinar una posible trasgresión a los preceptos normativos que desencadene en detrimento patrimonial. Requiriendo de la intervención de la Contraloría General de Caldas a través del Grupo Élite de Reacción Inmediata – GERI, con el fin de estudiar la denuncia de fondo recolectando información que logre brindar respuesta definitiva al solicitante.

Remito para el efecto, el expediente completo identificado bajo el n° 373 - 2024.

Quedo atenta a sus consideraciones,

Lizza María Ríos Arias
Profesional Universitaria.
Lider Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias.
Contraloría General de Caldas.

Anexos: Expediente n° 373-2024.

Proyectó: LMRA

CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS			
PAPEL DE TRABAJO PT 29-AE ANÁLISIS DE PROCEDENCIA			
La decisión de adelantar una Actuación Especial de Fiscalización - AEF estará determinada por la observancia de alguno de los siguientes criterios:			
ÍTEM	CRITERIO DE PROCEDENCIA	VERIFICADO	OBSERVACIONES
1	Incluido previamente en el PVCFT	SI	
2	Autorizado expresamente por el Contralor Territorial que demanda acción inmediata	SI	
3	Alertas de control interno	NO	
4	Denuncia ciudadana	SI	
5	Medios de comunicación social	NO	
6	Información de cualquier entidad del sector público, que tenga relevancia en la gestión fiscal, social o ambiental	SI	Dirección Técnica Contraloría General de Caldas
7	Alertas o informes de analítica de datos generadas por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI	NO	
8	Riesgo de afectación al patrimonio público	SI	
9	Recursos destinados a la atención de desastres o emergencias, cuya fiscalización se requiera de forma inmediata y que sean de su competencia	NO	
10	Hecho específico que comporte presunta gestión fiscal irregular, en la que se requiera un ejercicio auditor inmediato para preservar y asegurar la información que esté en poder o control del gestor fisc	SI	
11	Alarmas de presunta gestión fiscal irregular generadas en los observatorios a los sistemas de información e indicadores o en la consulta de información de otras autoridades de control o de inspección y vigilancia	NO	
CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE PROCEDENCIA			
<p>El día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del correo electrónico institucional se recibió oficio con número de ventanilla única 2024-II-00003151, radicado con consecutivo interno 373 – 2024, trasladado por la Directora Técnica de la Contraloría General de Caldas, solicitando Actuación Especial de Fiscalización a la Unión Promotora de Valor SAS, Sociedad de Economía Mixta, dada la ausencia de control sobre la mencionada empresa la cual presuntamente podría poner en riesgo el patrimonio público.</p> <p>Allegada la información remitida por la Unión Promotora de Valor S.A.S. y analizado el asunto, se hace necesario evaluar de fondo las irregularidades mencionadas dentro de la denuncia, con el fin de determinar una posible trasgresión a los preceptos normativos que desencadene en detrimento patrimonial. Requiriendo de la intervención de la Contraloría General de Caldas a través del Grupo Élite de Reacción Inmediata – GERI, con el fin de estudiar la denuncia de fondo recolectando información que logre brindar respuesta definitiva al solicitante.</p>			